

Suscrito Secretario

Certifica:

Que este Acuerdo supuso dos debates en distintos dias y en ambos fue aprobado.

El Secretario del Concejo

Enm. J. Mesa.



diu de Agosto 1903

Publiquese y ejecutese

Siceto Ubides

Leandro Villa

M. C. N. E. D. O. N.º 81.

(de 12 de Septiembre de 1903)

por el cual se establecen varios impuestos.

El Concejo Municipal de Envigado.

Considerando:

- 1º Que en el Acuerdo N.º 67.º sobre presupuestos de rentas y gastos en vigencias no fue con guardados con impuesto algunos establecimientos que debían serlo.
  - 2º Que el Concejo se halla en el deber de proporcionar al mayor ingreso en el Tesoro en atencion a los gastos que de él se hacen.
- En ejercicio de sus facultades

Articulo 1.º Se establecen los siguientes impuestos como rentas del Distrito:

- (a) Cinco pesos que se pagaran mensualmente por cada zapatería
- (b) Diez pesos que se pagaran

4.º 5.

- de la misma manera por cada tabla  
batería establecida o que se establezca... 10 ..
- (c) Dos pesos que se paguen en iguales  
términos por cada peluquería o barbería... 2 ..
- (d) Diez pesos que se paguen cada mes  
y anticipadamente, por cada herrería  
o cerrajería... 10 ..
- (e) Tres pesos que se paguen en los  
mismos términos por cada carpin-  
tería o ebanistería... 3 ..
- (f) Dos pesos que se paguen men-  
sual y anticipadamente por cada  
Establecimiento estatuario o de  
escultura... 10 ..
- (g) Dos pesos que se paguen men-  
sual y anticipadamente por cada  
Establecimiento de tejidos... 10 ..

Art. 2.º En estos términos se adiciona el artícu-  
lo 3.º del Acuerdo N.º 67 de 15 de Enero del 90.º,  
en su "Parte primera," sobre presupuesto de  
rentas y gastos.

Artículo 3.º Este Acuerdo regirá en el Dis-  
trito desde la fecha de su sanción.  
Comuníquese.

Dado en Enrigado, el 12 de Septiembre de 1908

El Presidente,  
Martín Arango

El Srío  
César Mesa

Certifico: que este Acuerdo sufrió dos deba-  
tes en distintos días y en ambos fue aprobado  
El Secretario del Consejo,  
César Mesa.



Septiembre catorce de mil nove  
Cientos tres.  
Publiquese y ejecutase  
Liceto Quibero

Amador Villa

A. C. M. C. N. D. O. N.º 82.  
(de 12 de Septiembre del 903)

por el cual se deroga el Acuerdo N.º 15 del 899  
El Concejo Municipal de Envigado  
Sesiones de 1903:

- 1.º Que por circunstancias imprevistas no pudo cum-  
plirse y ejecutarse a tiempo debido el Acuerdo  
n.º 15 de 10 de Mayo del 899, por el cual se vota una  
suma para atender a la construcción de un puente  
sobre la quebrada "Ayuna"; y
- 2.º Que los materiales inventados en el comienzo de la  
obra (suspendida) están inútiles y sufriendo  
deterioro por el tiempo, con perjuicio de los inte-  
reses comunales.

En ejercicio de sus facultades  
Acuerda

Artículo 1.º Derógase en todas sus partes el  
Acuerdo Número 15 de 1899, por el cual  
se vota una suma para atender a la  
construcción de un puente sobre la que-  
brada "Ayuna".

Artículo 2.º En consecuencia, procédase a  
recoger los materiales empleados en el co-  
mienzo de la obra.

Artículo 3.º Este Acuerdo regirá desde su sanc-  
ción, y el Alcalde Municipal encargados